



Castilla-La Mancha



SUPUESTOS PRÁCTICOS

CUERPO: TÉCNICO

ESPECIALIDAD: GESTIÓN ADMINISTRATIVA

**SISTEMA DE ACCESO: PROMOCIÓN INTERNA
DIRECTA EN EL PUESTO**

RESOLUCIÓN DE CONVOCATORIA: 11/02/2019

(D.O.C.M. nº 38, de 22 de febrero de 2019)

En Toledo, a 13 de diciembre de 2019

SUPUESTO PRÁCTICO PRIMERO

I. ENUNCIADO

El 10 de mayo de 2019, la Consejería de Educación, Cultura y Deportes de la Administración regional de Castilla-La Mancha recibe una denuncia contra el ciudadano D. Carlos García Pérez por los siguientes hechos:

“Estar haciendo una obra sin la preceptiva autorización el día 10 de mayo de 2019 en el inmueble sito en la C/.....Nº....., de la ciudad de Cuenca, de su propiedad, e integrante del Patrimonio Cultural de Castilla-La Mancha.”

El Jefe del Servicio de Patrimonio y Arqueología, vista la denuncia presentada, acuerda el 13 de mayo de 2019 abrir un periodo de actuaciones previas y, dado el riesgo grave existente de derrumbe del inmueble, adopta el día 16 de mayo de 2019 la medida provisional de suspensión de la obra, con acordonamiento del solar donde se encuentra el inmueble y de ejecución de apuntalamiento de sus estructuras.

Al haberse iniciado el procedimiento con la denuncia, el Jefe de Servicio citado acuerda el día 21 de mayo de 2019 la apertura de un periodo ordinario de prueba a realizarse durante 20 días. Dicho Jefe de Servicio propone la práctica de dos actuaciones probatorias:

- a) La emisión de un informe por parte de perito experto en patrimonio cultural que acredite el valor cultural del inmueble y su pertenencia al patrimonio cultural de Castilla-La Mancha.
- b) La emisión de un informe sobre valoración de los daños producidos en el inmueble con ocasión de las obras que ha realizado el propietario y presunto responsable de la infracción.

Una vez finalizado el periodo probatorio, y a la luz de las pruebas practicadas, el Jefe de Servicio citado formula el día 18 de junio de 2019 la propuesta de resolución, donde se indica la puesta de manifiesto del procedimiento y se establece un plazo de quince días para que el presunto responsable presente los documentos e informaciones que estime pertinentes.

En la propuesta de resolución se indica lo siguiente:

Primero. Hechos probados:

- a) D. Carlos García Pérez es propietario del inmueble sito en la C/....Nº....de la ciudad de Cuenca. Dicho inmueble forma parte del Patrimonio Cultural de Castilla-La Mancha, al tener la categoría de Bien de Interés Cultural.
- b) El día 10 de mayo de 2019 se estaban ejecutando obras en dicho inmueble sin contar con la autorización exigida por el artículo 27 de la Ley 4/2013, de 16 de mayo, de Patrimonio Cultural de Castilla-La Mancha.
- c) Como consecuencia de las obras realizadas se ha producido un daño en el inmueble.

Segundo. Calificación jurídica: Los hechos descritos suponen la comisión de una infracción muy grave, de las tipificadas en el artículo 73, letra a), de la Ley 4/2013, de 16 de mayo, de Patrimonio Cultural de Castilla-La Mancha:

“a) La destrucción o desplazamiento, total o parcial, de un bien declarado como Bien de Interés Cultural, o en proceso de declaración, sin la preceptiva autorización.”

Tercero. Sanción propuesta: Multa de 155.000 euros en base a lo dispuesto en el artículo 77.2.c) de la Ley 4/2013, de 16 de mayo, de Patrimonio Cultural de Castilla-La Mancha, que dispone que:

“2. En caso de que el daño no se pueda valorar económicamente se atenderá a la siguiente escala: c) Infracciones muy graves, multa de 150.000,01 hasta 1.000.000,00 euros.”

En el trámite de audiencia D. Carlos García Pérez alega que desconocía que su inmueble tuviera a categoría de Bien de Interés Cultural y que, en cualquier caso, la obra no la estaba haciendo él sino un hijo suyo y que no tenía responsabilidad alguna.

Transcurrido el plazo de quince días, el Consejo de Gobierno de la Administración regional de Castilla-La Mancha, según la propuesta emitida por la persona titular de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, emite un acuerdo el 15 de julio de 2019 por el que resuelve el procedimiento sancionador, imponiendo a D. Carlos García Pérez una multa de 158.000 euros por considerar la circunstancia agravante de haber desobedecido las instrucciones del Ayuntamiento de Cuenca. El acuerdo es notificado a D. Carlos García Pérez el día 16 de julio de 2019.

II. CUESTIONES QUE SE PLANTEAN.

A la luz de los hechos descritos conteste de manera razonada a las siguientes cuestiones.

1ª El trámite de actuaciones previas acordado por el Jefe de Servicio ¿es ajustado a derecho? Por favor, describa las formalidades legales a que ha de sujetarse dicho trámite. (Máxima puntuación: tres puntos).

2ª Respecto la medida provisional adoptada (Máxima puntuación: seis puntos):

- a) ¿Se puede dictar, y bajo qué condiciones, legalmente antes de iniciar el procedimiento? (Máxima puntuación: dos puntos)
- b) ¿Hasta cuándo y en qué términos se puede mantener? (Máxima puntuación: dos puntos).
- c) En nuestro supuesto ¿se ha adoptado correctamente? (Máxima puntuación: dos puntos).

3ª ¿Se ajusta al ordenamiento jurídico la forma en que se ha iniciado el procedimiento sancionador? (Máxima puntuación: tres puntos).

4ª En cuanto a la propuesta de resolución (Máxima puntuación: seis puntos):

- a) ¿Qué circunstancias deberían darse para que el instructor pudiera resolver el procedimiento con archivo de las actuaciones y sin necesidad de dictar propuesta de resolución? (Máxima puntuación: tres puntos)
- b) ¿Qué contenidos faltan de los exigidos por el ordenamiento jurídico? (Máxima puntuación: tres puntos).

5ª Respecto al Acuerdo de Consejo de Gobierno (Máxima puntuación: seis puntos):

- a) ¿Es ajustado a derecho el Acuerdo emitido por el Consejo de Gobierno? (Máxima puntuación: dos puntos).
- b) ¿Qué contenido debería tener? (Máxima puntuación: dos puntos).
- c) ¿Por qué motivo y bajo qué condiciones se podría suspender cautelarmente en vía administrativa la ejecución del Acuerdo? (Máxima puntuación: dos puntos).

6ª Respecto a la ejecución del Acuerdo de Consejo de Gobierno (Máxima puntuación: once puntos):

- a) Dicho Acuerdo, ¿es inmediatamente ejecutivo? (Máxima puntuación: dos puntos.)
- b) La obligación de pago de la multa ¿a través de qué medios preferentemente se debería hacer efectiva? (Máxima puntuación: dos puntos) ¿Es un derecho la utilización de estos medios? (Máxima puntuación: un punto).
- c) La ejecución forzosa del citado Acuerdo (por el citado importe de 158.000 €) (Máxima puntuación: seis puntos):
 - c.1. Si se lleva a cabo ¿qué principio habrá de respetarse siempre? (Máxima puntuación: un punto).
 - c.2. ¿A través de qué medio podría llevarse a cabo? Por favor, describa los trámites que habrán de formalizarse. (Máxima puntuación: dos puntos).

c.3. Si la providencia de apremio le hubiera sido notificada el día 20 de septiembre de 2019 (Máxima puntuación: tres puntos):

c.3.a) ¿Qué recargos y por qué cuantía procedería aplicarle si el pago se produjese a partir de ese momento? (Máxima puntuación dos puntos).

c.3.b) ¿Procedería exigirle el abono de interés de demora y, en su caso, por qué cuantía? (Máxima puntuación: un punto).

SUPUESTO PRÁCTICO SEGUNDO

I. ENUNCIADO.

La Consejería de Economía, Empresas y Empleo de la Administración regional de Castilla-La Mancha, necesita contratar el suministro de material de oficina para sus Servicios Centrales, sitos en la Avenida de Irlanda, n.º 14, en la ciudad de Toledo. A estos efectos su órgano de contratación ha iniciado el procedimiento de licitación mediante resolución de fecha 24 de junio de 2019.

Los datos que se desprenden de esta resolución de inicio, así como del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (en adelante PCAP) y del Pliego de Prescripciones Técnicas (en adelante PPT) son los siguientes:

1. Procedimiento de adjudicación: Abierto, tramitación ordinaria.
2. División del contrato en lotes: Sí, dos lotes.
3. Presupuesto base de licitación de cada lote:

IMPORTE DE LICITACIÓN	IVA EXCLUIDO	IVA	TOTAL IVA INCLUIDO
Lote 1: Material de oficina no inventariable	50.697,53	10.646,48	61.344,01
Lote 2: Material informático no inventariable (tóner y consumibles informáticos)	116.315,84	24.426,33	140.742,17
TOTALES	167.013,77	35.072,81	202.086,58

4. Presupuesto base de licitación (IVA excluido): 167.013,77 euros (ciento sesenta y siete mil trece euros con setenta y siete céntimos).
5. Presupuesto base de licitación (IVA incluido): 202.086,58 euros (doscientos dos mil ochenta y seis euros con cincuenta y ocho céntimos).
6. El sistema de determinación del precio es: Precios unitarios.
7. Como criterios de adjudicación y baremos de valoración se establecen:
 - a) Criterios de adjudicación ponderables en función de juicio de valor (10 puntos).
 - b) Criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas (90 puntos).
8. La duración del contrato es por veinticuatro meses, con posibilidad de prórroga por otros veinticuatro meses más.
9. Se prevé como causa de modificación, hasta el importe máximo permitido por el artículo 204.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), la incorporación al contrato de otros artículos no contemplados en el PCAP o por sustitución de unos artículos por otros de similares características por causas debidamente justificadas por la Consejería, cambios normativos o inclusión de nuevos centros de trabajo, también en el supuesto de que las necesidades reales fuesen superiores a las estimadas inicialmente y cuando se tengan que introducir nuevos precios unitarios no previstos en el contrato.

II. CUESTIONES

A la luz de los hechos descritos conteste de manera razonada a las siguientes cuestiones.

1ª Respecto al procedimiento de adjudicación, ¿Podría haberse empleado el procedimiento abierto simplificado? Describa los requisitos que deben cumplirse para poder utilizar este procedimiento (Máxima puntuación: cinco puntos).

2ª En cuanto al expediente de contratación (Máxima puntuación: seis puntos):

- a) ¿Cómo se inicia? (Máxima puntuación: tres puntos)
- b) ¿Qué contenido mínimo debe tener? (Máxima puntuación: tres puntos).

3ª Para determinar que este contrato está sujeto a regulación armonizada es necesario determinar su valor estimado. Con los datos del enunciado calcule el valor estimado de este contrato. (Máxima puntuación: seis puntos).

4ª ¿Qué es el presupuesto base de licitación y cómo debe elaborarse según la LCSP, teniendo en cuenta que el sistema empleado en este supuesto para calcular el precio es el de precio unitario? (Máxima puntuación: cuatro puntos).

5ª Si en el PCAP no se concretan los criterios y requisitos mínimos para la acreditación de la solvencia económica y financiera, ¿qué criterios, requisitos mínimos y medios de acreditación dispone la LCSP que deberán emplearse en un supuesto como el que nos ocupa? (Máxima puntuación: ocho puntos). Por indicar el criterio tres puntos como máximo, por indicar el requisito mínimo tres puntos como máximo y por indicar los medios de acreditación dos puntos como máximo.

6ª En cuanto al régimen de modificación previsto (Máxima puntuación: seis puntos).

- a) ¿Las causas previstas se ajustan al ordenamiento jurídico? (Máxima puntuación: tres puntos)
- b) Describa el procedimiento que debe tramitarse para llevar a cabo la modificación del contrato (Máxima puntuación: tres puntos).

